



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N°
SANTA FE,

036

02 MAR. 2023

VISTO:

El Expediente del Sistema Integral de Gestión de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes identificados bajo N° 02-00387/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 24 de enero del corriente la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes recibió de parte del personal de la Institución C.E.R.PE.J. - Rosario (ex I.R.A.R.) una denuncia sobre diversas cuestiones que encuadran en graves afectaciones de derechos humanos fundamentales de los jóvenes allí alojados en el marco de una medida tutelar-penal;

Que, esta Defensoría viene desarrollando instancias de Monitoreo y seguimiento de situaciones individuales de jóvenes alojados en C.E.R.PE.J. - Rosario, con distintas modalidades desde el año 2012 según resolución 186/2012 en los Institutos cerrados, así como semiabiertos de la Provincia de Santa Fe detectando violaciones a derechos fundamentales de jóvenes. Así también, en otros períodos la Defensoría del Pueblo de la Provincia, o el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y/u otros organismos no gubernamentales han detectado históricamente diferentes formas de vulneraciones de derechos contra los jóvenes alojados en este lugar de encierro, aunque en general relacionadas con hacinamiento, falta de atención en salud, falta de insumos e infraestructura esencial;

Que, a partir del texto de la denuncia el área de Monitoreo junto con el área de Asesoría técnica de la Defensoría realizó una visita inmediatamente después, en fecha 25 de enero del corriente año, donde se constataron varias cuestiones planteadas en el escrito, así como otras irregularidades de mucha gravedad;

Que, de la denuncia presentada por personal del Instituto C.E.R.PE.J Rosario, surgen cuestiones referentes a:

1) hacinamiento, en cuanto a que la capacidad edilicia de alojamiento se encuentra superada por la cantidad de jóvenes alojados;



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

2) graves problemas edilicios: falta de agua potable, baños tapados con desborde de líquidos cloacales, falta de infraestructura eléctrica, incluyendo la salida de funcionamiento de dos generadores, en los patios no hay media sombra para proteger del sol a los jóvenes en su salida;

3) Falta de personal civil para las funciones referentes a la Medida Tutelar aplicada. Condiciones laborales inapropiadas, la falta de agua potable alcanza también a los trabajadores;

4) No hay servicios médicos adecuados, cuentan con un solo médico sin un sueldo adecuado a las funciones;

Que, el día 25 de enero del corriente la Defensoría llevó adelante una visita en la cual se corroboraron los planteos expuestos por los trabajadores del Instituto, atento que:

1) Los jóvenes alojados eran 43 al día 25 de enero, cuando el Instituto cuenta con 36 plazas, obligando a utilizar espacios inadecuados para el alojamiento, y privando a los mismos del acceso a derechos de esparcimiento, salud, talleres o educación. Ese hacinamiento también ha aumentado la conflictividad entre pares, con riesgos graves para su salud y para el desarrollo de una medida penal acorde a la especialidad del sistema penal;

2) En cuanto a las deficiencias edilicias el equipo que realizó la visita pudo constatar que diversos pabellones no tienen baños en condiciones dignas (los inodoros no funcionan, el acceso a las duchas es limitado, existen gran cantidad de alacranes, cucarachas y todo tipo de alimañas). En otros sectores no tienen luz eléctrica, ni funcionan los desagües pluviales;

3) Al momento de la visita del equipo de la Defensoría se relevó que *“se encontraban cumpliendo funciones dos acompañantes para los 43 adolescentes. La insuficiencia del personal se replica en todos los turnos y los jóvenes permanecen aislados en sus sectores con escaso contacto del personal civil de la Dirección de Justicia Penal Juvenil. De las y los acompañantes, dos se encuentran de licencia con carpeta médica y otra persona*



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

de vacaciones. Desde la dirección de la Institución informaron que se hizo un pedido formal dirigido a la Ministra de Gobierno, Justicia y DDHH, Celia Arenas solicitando un total de 21 cargos, distribuidos para cumplir funciones de acompañantes juveniles (15), de mantenimiento (2), de cocina (2) y de choferes (2)";

4) El servicio de salud es inadecuado, con un solo médico, y sin posibilidad de tratamientos por problemas subjetivos (no hay salidas a tratamientos en el PAIDO psiquiatría, ni a otros dispositivos de salud mental). Varios jóvenes comentaron que no fueron llevados a turnos a pesar de plantear dolores crónicos no tratados;

Que, se desprende de lo relevado por el equipo de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes, en consonancia con la presentación de los trabajadores del Instituto, graves muy graves situaciones en el alojamiento que afectan derechos humanos fundamentales para los jóvenes que allí se encuentran;

Que, en primer lugar el espacio de alojamiento debería ser encuadrado en la especialidad del sistema de enjuiciamiento penal para personas menores de 18 años. El Instituto C.E.R.PE.J. Rosario es un edificio con condiciones muy cercanas a un Instituto Carcelario de mayores, y está gestionado en gran parte por personal del Servicio Penitenciario Provincial, con muy poca capacitación y especialización en trabajar con personas menores de 18 años. Con lo cual, hay un primera mirada edilicia e institucional que vulnera el principio fundamental de especialidad, previsto en la Convención de los Derechos del Niño y los Pactos Internacionales que integran el Sistema de Protección Integral. El Poder Ejecutivo debería ofrecer al Sistema Judicial para el cumplimiento de medidas de encierro compulsivo, un instituto cerrado con una estructura diferente al sistema de adultos y adecuado a los principios de Pactos de Derechos Humanos mencionados. Tanto la Convención Americana de DDHH (artículo 5.5) como la Convención de los Derechos del Niño (artículos 37 y 40) obligan a los estados firmantes a respetar el Principio de Especialidad de todos los funcionarios del Sistema Penal para personas menores de edad (jueces, fiscales, defensores del Poder Judicial, y funcionarios del Poder Ejecutivo).



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Que, esta especialidad de los funcionarios que definen las políticas penales para personas menores de 18 años, debería estar bajo un paradigma basado en conocimientos específicos en Derechos Humanos referentes a personas menores de edad, así como en *“psicología infantil para evitar cualquier abuso de la discrecionalidad y para asegurar que las medidas ordenadas en cada caso sean idóneas, necesarias y proporcionales”* (C.I.D.H. C.D.N. artículo 40.4 y Reglas de Beijing punto 6.3). El Instituto C.E.R.PE.J. Rosario, es la única opción que ofrece el Poder Ejecutivo Provincial al Poder Judicial para el alojamiento de jóvenes infractores en el sur de la Provincia que deben cumplir medidas tutelares en Institutos cerrados. Por lo cual, es imprescindible el cumplimiento de los estándares regulados en el Sistema de Protección Integral nacional e internacional;

Que, en segundo lugar, se constató a través de la visita del equipo de la Defensoría que asistió a la visita los puntos presentados en el anoticamiento de los trabajadores: hacinamiento, graves problemas edilicios, pocas garantías para el desarrollo del derecho a la salud al interior del Instituto carcelario. Estas vulneraciones a derechos fundamentales están prohibidas en la Convención de los Derechos del Niño (artículo 37 y 40), y vulneran derechos a la integridad física y pleno desarrollo (CDN artículos 2, 3, 6 ss y cc); derecho a ser oído (CDN artículo 12), al esparcimiento (CDN artículos 27, 31 ss y cc);

Que, en tercer lugar, se detectaron graves deficiencias que afectan servicios básicos de salud en el mencionado contexto de encierro carcelario vulnerando el derecho fundamental al acceso a la salud (CDN artículos 37, 40, 24 ss y cc), el cual deberá mantener los mismos estándares de atención fuera del Sistema Penal Juvenil. Es indispensable que el Instituto cuente con un servicio de salud las 24hs, con personal civil, cuya dependencia sea del Ministerio de Salud de la Provincia, para garantizar el acceso a la salud de una manera adecuada en base a los estándares de la Convención;

Que, en la misma ideal y con fundamento en lo relevado, no hay estrategias suficientes de abordaje para el acceso al derecho a la salud mental. Los jóvenes destacaron que no acceden a turnos con profesionales del campo de la psicología, y que ningún espacio o taller cuenta con perfiles que puedan abordar esta problemática con el fin de



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

desarrollar el derecho a la salud. El fundamento de la medida tutelar se basa en el principio de la Responsabilización, lo cual requiere, sin duda, desarrollar acciones para el desarrollo subjetivo del joven y reforzar o instaurar, las vinculaciones comunitarias y familiares;

Que, como último punto de estos considerandos, es preciso abordar la falta de personal civil y la precarización laboral de la mayoría del personal civil dependiente de la Dirección de Justicia Penal Juvenil. Siguiendo con la línea enunciada en párrafos anteriores, el Sistema Penal Juvenil debe enmarcarse como un sistema con una especialidad muy definida: los jóvenes infractores entre 16 y 18 años deben recibir una respuesta estatal, ante la comprobación de un hecho ilícito, con características bien diferenciadas del sistema de adultos. Se considera inaceptable política y normativamente dar las mismas respuestas que se les brinda a los adultos infractores desde el Poder Ejecutivo provincial. Las soluciones e intervenciones deben ser decididas y abordadas por equipos con una formación específica y con una mirada distinta de las que atraviesa el sistema punitivo tradicional de adultos. Estos equipos, al día de la visita se relevaron totalmente desmantelados, con falta de profesionales, acompañantes, talleristas, choferes, etc., vulnerando así y de manera flagrante el Principio de Especialidad de la Convención de los Derechos del Niño (artículos 2, 3, 4, 37, 40 ss y cc). Desde el punto de vista de la situación laboral, también se cree necesario formalizar los vínculos laborales de los trabajadores con la Dirección de Justicia Penal Juvenil, atento ser el sector clave para el desarrollo de los derechos de los jóvenes;

Que, es competencia de la esta Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías asegurados a las niñas, niños y adolescentes, promoviendo las medidas que estime más adecuadas a cada situación, así como también supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las niñas, niños o adolescentes, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere sus derechos (art. 41 inc. c y d Ley 12.967 y decretos reglamentarios 610/10 y 2737/22);

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (DP), que determina la firma conjunta de los Defensores



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe y la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y DE LA DEFENSORÍA PROVINCIAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVEN:


ARTICULO 1º: RECOMENDAR a la señora Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos adecuar el alojamiento de jóvenes en el C.E.R.PE.J – Rosario a los estándares previstos en la Convención de los Derechos del Niño, y al Sistema Normativo de Protección Integral de la Infancia.

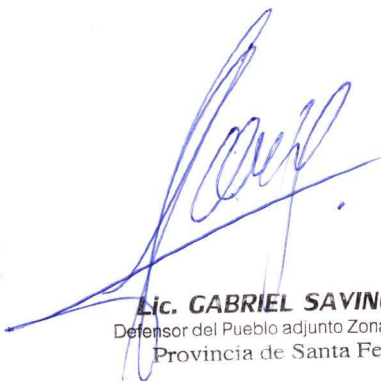
ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR la incorporación de mayor dotación de personal civil dependiente de la Dirección de Justicia Penal Juvenil, a los equipos de trabajo permanente en la Institución C.E.R.PE.J. – Rosario.

ARTÍCULO 3º: RECOMENDAR a la señora Ministra de Salud incorporar equipos del Ministerio a su cargo de manera permanente, con el fin de garantizar la atención en salud a los jóvenes alojados en el Instituto C.E.R.PE.J. - Rosario, en un marco de igualdad con el resto de los jóvenes que viven fuera del Sistema Penal Juvenil.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese;




Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe


Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe